CONTRATO N° 227/2014

EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 44/2014, "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA LOS DEPARTAMENTOS DE CONCEPCIÓN Y SAN PEDRO" – ID 273877

Entre la Policía Nacional, domiciliada en la calle El Paraguayo Independiente Nº 289 entre Chile y Nuestra Señora de la Asunción, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto Comisario General Comandante FRANCISCO PASTOR ALVARENGA NÚÑEZ, Comandante de la Policía Nacional, con Cédula de Identidad N° 944.439, denominada en adelante el COMPRADOR (Contratante), por una parte, y, por la otra, la firma AGROSURCO IMPORTACION - EXPORTACION, domiciliada en Tte. Benítez N° 986 c/ Saturio Ríos de la ciudad de San Lorenzo, teléfono: 570.820, con RUC Nº 1.296.453-0, representada para este acto por su propietario el señor JUAN BRAULIO PÉREZ GUTIÉRREZ, con Cédula de Identidad N° 1.296.453, denominada en adelante el VENDEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente CONTRATO PARA LA PROVISION DE ALIMENTOS PARA LOS DEPARTAMENTOS DE CONCEPCIÓN Y SAN PEDRO, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El objeto del presente contrato es el suministro de los bienes cuyas características y cantidades se describen en la Planilla de Precios y en las Especificaciones Técnicas que están incluidas en la Sección III – Suministros Requeridos del Pliego de Bases y Condiciones del Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 44/2014.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en el Subgrupo del Gasto 310Productos Alimenticios.

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Dpto.	Monto
2013	*1*	*3*	*0*	*0*	*310*	*01*	*10*	*99*	*220.908.650*

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 273877

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas N° 44/2014, convocado por la Policía Nacional, según resolución N° 552 /2014.

Prof. Lic. Juan Braulio Pérez G.
Gerente - Propietario
AGROSURCO Import - Export

COMANDANCIA

CONTRATO N° 227/2014

EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 44/2014, "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA LOS DEPARTAMENTOS DE CONCEPCIÓN Y SAN PEDRO" – ID 273877

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

5.1 El importe total a pagar por los bienes, conforme a la Resolución de Adjudicación y a la oferta adjudicada es de G. 220.908.650.- (Guaraníes doscientos veinte millones novecientos ocho mil seiscientos cincuenta) que se detallan a continuación:

DEPARTAMENTO: CONCEPCIÓN

Ítem	Código Catalogo	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	U.M.	Presentación	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	50221101-006	POROTO	MSP	Nacional	Kilos	Bolsa	552	7.490	4.134.480
2	50221101-001	ARROZ	Supremo	Nacional	Kilos	Bolsa	2.944	3.300	9.715.200
3	50101538-003	AJO	Robadin	Nacional	Unidad	Unidad	1.840	730	1.343.200
4	50101538-018	CEBOLLA	Robadin	Nacional	Kilos	Bolsa	3.680	2.590	9.531.200
5	50101538-011	PAPA	Robadin	Nacional	Kilos	Bolsa	3.680	3.650	13.432.000
6	50101538-023	TOMATE Liso	Robadin	Nacional	Kilos	Caja	5.520	7.690	42.448.800
7	50101538-024	ZANAHORIA	Robadin	Nacional	Kilos	Bolsa	2.208	2.600	5.740.800
8	50101538-025	ZAPALLO	Robadin	Nacional	Kilos	Bolsa	1.104	990	1.092.960
9	50101634-008	NARANJA	Robadin	Nacional	Unidad	Bolsa	18.400	390	7.176.000
10	50101634-002	BANANA Karape	Robadin	Nacional	Kilos	Caja	1.840	1.810	3.330.400

DEPARTAMENTO: SAN PEDRO

11	50221101-006	POROTO	MSP	Nacional	Kilos	Bolsa	693	7.490	5.190.570
12	50221101-001	ARROZ	Supremo	Nacional	Kilos	Bolsa	3.696	3.300	12.196.800
13	50101538-003	AJO	Robadin	Nacional	Unidad	Unidad	2.310	730	1.686.300
14	50101538-018	CEBOLLA	Robadin	Nacional	Kilos	Bolsa	4.620	2.590	11.965.800
15	50101538-011	PAPA	Robadin	Nacional	Kilos	Bolsa	4.620	3.650	16.863.000
16	50101538-023	TOMATE Liso	Robadin	Nacional	Kilos	Caja	6.930	7.690	53.291.700
17	50101538-024	ZANAHORIA	Robadin	Nacional	Kilos	Bolsa	2.772	2.600	7.207.200
18	50101538-025	ZAPALLO	Robadin	Nacional	Kilos	Bolsa	1.386	990	1.372.140
19	50101634-008	NARANJA	Robadin	Nacional	Unidad	Bolsa	23.100	390	9.009.000
20	50101634-002	BANANA Karape	Robadin	Nacional	Kilos	Caja	2.310	1.810	4.181.100
							TOTAL ADJ		**220.908.650**

5.1 En consideración a los pagos que la Contratante hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes y Servicios al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

5.2 La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato comprende desde la fecha de la firma del mismo, hasta el día 31 de diciembre de 2014; plazo este que podrá ser prorrogado hasta tanto sea efectiva la entrega de todos los bienes.

Prof. Lic. Juan Braulio Pérez G.
Gerente - Propietario
AC... CURCO Import - Export

COMANDANCIA

CONTRATO N° 227/2014

EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 44/2014, "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA LOS DEPARTAMENTOS DE CONCEPCIÓN Y SAN PEDRO" – ID 273877

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

LOS PRODUCTOS SERAN ENTREGADOS EN FORMA QUINCENAL, según la cantidad solicitadas por los documentos de pedidos emitidas por el Departamento de Intendencia de la Policía Nacional, cuya entrega no deberá ser superior a 3 días calendarios posteriores a la recepción del mismo en las siguientes direcciones:

- JEFATURA DE POLICIA DEL DEPARTAMENTO DE CONCEPCIÓN, en la Calle Brasil y Curupayty – Bo. Centro los ítems del 1 al 10
- JEFATURA DE POLICIA DEL DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO, en la Avda. Gral. Antonio Ortigoza Bo. San Roque, del ítem 11 al 20

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo del Tesorería del Programa afectado. La Unidad Administradora del Contrato es la responsable de la recepción de los bienes que los mismos cumplen con las especificaciones establecidas en el contrato; conforme a la oferta presentada.

Al momento de la recepción de los bienes, los documentos que respaldan este acto deben indicar en forma clara aquello que se está recibiendo, así como la fecha y las firmas, con la aclaración respectiva de las personas responsables de la recepción. La Unidad Administradora del Contrato podrá verificar y constatar la calidad de los bienes, pudiendo exigir el reemplazo de aquellas unidades, artículos o ítems que no cumplan con las especificaciones técnicas.

La Unidad Administradora del Contrato deberá informar a la UOC, y las demás unidades que corresponda de manera oportuna cualquier incumplimiento que constate, sea que estén relacionadas a las especificaciones pactadas o a los plazos previstos en el contrato. La UOC es la responsable de gestionar la administración de las sanciones previstas, cuando se constate el incumplimiento del contrato, así como de remitir a la DNCP la documentación comprobatoria de los hechos presumiblemente constitutivos de las infracciones previstas.

La UOC es la responsable de gestionar en forma oportuna la ejecución de las garantías, cuando corresponda, dando cumplimiento a los procedimientos existentes para el efecto. La Unidad Administradora del Contrato debe asegurarse de que se brinde un adecuado uso, del bien adquirido, según lo establecido en el contrato respectivo.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5 % del monto total del contrato.-

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

AGRO SURCO Import - Export
Prof. Lic. Juan Braulio Pérez G.

Prof. Lic. Juan Braulio Pérez G.
Gerente - Propietario
AGRO SURCO Import - Export

COMANDANCIA

CONTRATO N° 227/2014

EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 44/2014, "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA LOS DEPARTAMENTOS DE CONCEPCIÓN Y SAN PEDRO" – ID 273877

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay el día 21 del mes de julio del año 2014.

JUAN BRAULIO PÉREZ GUTIÉRREZ
C.I. N° 1.296.453
AGROSURCO

Prof. Lic. Juan Braulio Pérez G.
Gerente - Propietario
AGROSURCO Import - Export

COMANDANCIA

FRANCISCO PASTOR ALVARENGA NÚÑEZ
Comisario General Comandante
Comandante de la Policía Nacional